



PENSIONSVERSICHERUNGSANSTALT



INFORMACIÓN

para pensionistas
residentes en el extranjero

Pensionsversicherungsanstalt



PENSIONSVERSICHERUNGSANSTALT

Apreciada Señora, apreciado Señor:

En el día de hoy le hacemos llegar la notificación o la comunicación sobre la concesión de su pensión.

A partir de ahora forma usted parte del gran círculo de pensionistas a nuestro cargo.

Puesto que la percepción de una pensión va asociada a diferentes derechos y obligaciones, es para usted especialmente importante estar informado de la base legal. Por eso le rogamos que lea atentamente este folleto.

Si usted lo desea, podemos enviarle este folleto también en el idioma inglés. En Internet, bajo la página principal www.pensionsversicherung.at puede encontrar estas informaciones traducida también en los idiomas siguientes: croata, serbio, esloveno, checo, húngaro, turco, italiano, español, francés e inglés.

La presente edición se basa en la situación de la base legal a 1. Enero 2012.

De forma complementaria dispone usted de personal especializado en la delegación regional de Viena y, en algunos países, también de jornadas de consulta para una información detallada y asesoramiento individualizado, dirigidas especialmente a los pensionistas que residen en el extranjero.

En nuestra calidad de empresa de servicios orientada al cliente, nuestro objetivo es ayudarle de forma ágil y diligente agotando todas las posibilidades legales.

Atentamente,

PENSIONSVERSICHERUNGSANSTALT

EN ESTE FOLLETO ENCONTRARÁ:

	Página
Determinación de la pensión	3
Pago de la pensión	3
Adaptación de la pensión por primera vez.....	4
Importe de la pensión y derecho de percepción	5
Particularidades en las pensiones de vejez.....	5
Particularidades en las pensiones de invalidez o incapacidad laboral.....	6
Particularidades en las pensiones de vejez anticipadas, en la pensión corredor o por trabajo duro.....	8
Pensiones a los supérstites	9
Pensión de viudedad	9
Pensión de viudedad para divorciados	10
Particularidades en las pensiones de viudedad.....	12
Pensión de orfandad.....	13
Particularidades en las pensiones de orfandad	14
Subsidio asistencial	14
Suplemento por hijos	16
Suspensión de la pensión.....	17
Cambio de domicilio	17
Pagos extraordinarios	18
Tributación de la pensión.....	18
Seguro de enfermedad	20
Confirmación de existencia.....	22
Indicaciones sobre las notificaciones.....	23
Información y asesoramiento.....	24

Siempre que en esta información aparezcan denominaciones referidas a personas sólo en género masculino y cuando sea oportuno desde el punto de vista del contenido, se referirán al género femenino y al masculino en la misma medida.

DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN



Notificación

El derecho a una pensión se decide mediante una notificación. Esta notificación entrará en vigor cuando, en el plazo de tres meses tras la recepción de dicha notificación, usted no hubiera interpuesto una demanda.

Comunicación

Si se le concedió un anticipo a cuenta de la pensión por medio de una “comunicación”, significa que aún no se han dado las condiciones para una determinación definitiva de la pensión. Sin embargo, siempre nos esforzamos en concluir el procedimiento de determinación lo más rápidamente posible y conceder la notificación.

La NOTIFICACIÓN (la COMUNICACIÓN) es un documento que le identifica a usted como titular de una pensión del seguro de pensiones legal austriaco.

Por ello, le recomendamos conserve el presente documento cuidadosamente.

PAGO DE LA PENSIÓN



a posteriori

El pago de la pensión se efectúa a posteriori, el primer día del mes siguiente.

Si este día coincide en sábado, domingo o fiesta, la pensión se le remitirá de tal modo que usted la tenga disponible el último día laborable anterior.

a pensionistas

El pago de la pensión se realizará siempre al mismo titular de la pensión.

Transferencia a la República Federal de Alemania

La pensión se podrá remitir por medio de la Deutsche Post AG

- en efectivo o
- en efectivo a una cuenta postal o a una cuenta en una entidad alemana (banco, caja de ahorros) de su elección.

Transferencia al resto del mundo

La pensión se remitirá siempre por medio de Deutsche Post AG

- por transferencia a una cuenta de una entidad de su elección en el Estado del domicilio.

En este sentido existen además otras regulaciones especiales. Nos complacerá informarle de las posibilidades de liquidación en cada caso.

Si desea cambiar el modo de transferencia, rogamos nos lo indique con tiempo.

ADAPTACIÓN DE LA PENSIÓN POR PRIMERA VEZ

En el segundo año

Las pensiones con la fecha inicial en el año 2012 **tendrán un aumento por la primera vez el 1. de enero del segundo año** despues de la fecha inicial.

Ejemplo:

Fecha inicial de la pensión en el año civil 2012

Primero aumento della pensión: 1.1.2014

Exepción para las pensiones de reversión

Una exepción se puede hacer sólo para las pensiones de reversión, si **la fecha inicial de la persona fallecida se encuentra antes** del año 2012.

En este caso la pensión de reversión con la fecha inicial antes del año 2012 tendrá un aumento por **la primera vez el primero de enero del año siguiente a la fecha inicial** de la pensión de reversión.

Esempio: Fecha inicial de la pensión del fallecido: antes del año civil 2012.

Fecha inicial de la pensión de reversión: en el año civil 2012

Primero aumento de la pensión de reversión: 1.1.2013.

IMPORTE DE LA PENSIÓN Y DERECHO DE PERCEPCIÓN

El cálculo de la pensión es básicamente igual para todas las pensiones. Las particularidades y diferencias se tratan en las diversas prestaciones por separado.

En las PARTICULARIDADES le informamos también sobre las circunstancias que puedan tener efecto sobre el derecho a la prestación y el importe de la misma. En este sentido le rogamos observe asimismo las normas de notificación.

En el cálculo de la pensión también se contemplan los períodos de seguro devengados en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (EEE) o de un estado con convenio a tenor de las disposiciones vigentes en Austria. **En tal caso, desde Austria se pagará la parte de la pensión correspondiente a los períodos de seguro austriacos.**

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE VIEJEZ

Pension de vejez incrementada

Si no se hace uso de la pensión de vejez hasta después de alcanzar la edad normal de jubilación (60 años para las mujeres, 65 para los hombres), para los meses des recurso posterior se tiene derecho a **un incremento de la pensión de vejez** (bonificación) pero solamente cuando el tiempo de espera está cumplido.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD LABORAL

Pensión parcial

Si una persona que tiene derecho a una pensión de invalidez o incapacidad laboral, percibe en un mes natural una renta mixta superior al límite de irrelevancia (en el año 2012: 376,26 euros), el derecho a la pensión calculada se modifica para dicho mes natural pasando a ser un derecho a pensión parcial. Siempre que los ingresos totales superen un determinado valor límite, la pensión total se reducirá por un importe deductivo. De lo contrario, la pensión de invalidez o incapacidad laboral le corresponderá en su totalidad.

Si los ingresos totales mensuales superan los 1.077,99 euros brutos, la pensión total deberá ser reducida por un importe deductivo. El importe deductivo se compone de partes de los ingresos totales, deduciéndose para las partes de los ingresos totales

de más de 1.077,99 a 1.617,03 el.....	30 %
de más de 1.617,03 a 2.155,97 el.....	40 % y
de más de 2.155,97 el	50 %

de estas partes de los ingresos totales.

El importe deductivo no deberá superar el 50 % de la prestación ni la renta mixta.

Los ingresos totales son la suma de la pensión total (sin el importe especial de incremento) y la renta mixta (bruta).

La pensión parcial se determinará de nuevo

- con motivo de una actualización de la pensión
- en cada nueva incorporación de una actividad lucrativa
- a petición especial del perceptor de la pensión
- al realizar la compensación anual.

Duración

En general, la pensión de invalidez o incapacidad laboral se concederá para un período máximo de 24 meses. Si la invalidez o incapacidad laboral continuara existiendo una vez vencido este período, la pensión se volverá a conceder por un período máximo de 24 meses, siempre que el mantenimiento de la pensión se solicitara en el plazo de tres meses a partir de la supresión de la misma.

La pensión de invalidez o incapacidad laboral sólo se concede sin límite de tiempo cuando, debido a la situación física o psíquica, se aprobara una pensión por invalidez o incapacidad laboral permanente.

Mantenimiento de la pensión

Si durante la percepción de una pensión de invalidez o incapacidad laboral no se produjera una mejora de la salud de la persona, se recomienda, con vistas a un posible mantenimiento de la pensión, presentar una solicitud a tal efecto, **tres meses antes de que se suspenda** la prestación, a fin de evitar en lo posible la interrupción de la percepción.

Reconocimiento ulterior

Siempre que por el tipo de enfermedad se pudiera esperar una mejora del estado de salud, la Pensionsversicherungsanstalt (entidad de seguros de pensiones) realizará reconocimientos ulteriores oportunos en unos intervalos de tiempo adecuados.

Supresión de la pensión

Se podrán suprimir tanto las pensiones concedidas por invalidez o incapacidad laboral con límite de tiempo como aquellas aprobadas como permanentes, cuando el estado de salud del pensionista hubiera mejorado hasta tal punto que las condiciones determinantes para la concesión de la prestación ya no existieran.

El ejercicio de una actividad lucrativa podrá asimismo dar lugar a la comprobación de la invalidez o incapacidad laboral y, en consecuencia, a la supresión de la prestación.

60 (65) años

No se podrá suprimir la pensión una vez alcanzada la edad normal de jubilación (60 años en las mujeres, 65 en los hombres).

EL IMPORTE DE UNA PENSIÓN DE VIEJEZ ANTICIPADA O DE UNA PENSIÓN CORRIDORO O POR TRABAJO DURO VIENE DETERMINADA POR

Supresión

La pensión de vejez anticipada y la pensión corredor y por trabajo duro se suprimirá a partir de la fecha de inicio de una actividad lucrativa, también ejercida en el extranjero, cuando la renta mixta (bruta) mensual obtenida con dicha actividad se situara por encima del límite de irrelevancia.

Recuperación

La pensión de vejez anticipada se volverá a recuperar en su extensión anterior a partir de la fecha en que se deje de ejercer una actividad lucrativa asalariada o autónoma con una renta mixta superior al límite de irrelevancia.

Para que usted pueda percibir su pensión cuanto antes, notifíquenoslo de inmediato.

Importe del límite de irrelevancia para el año 2012: Euro 376,26.

Transición a una pensión de vejez

Una pensión de vejez anticipada pasa **automáticamente** a ser una pensión de vejez el primer día del mes siguiente a la fecha de cumplimiento de la edad normal de jubilación (60 años para las mujeres, 65 para los hombres) por el importe devengado hasta el momento.

En el caso que Usted tenga derecho a una pensión de vejez anticipada, una demanda de pensión no será lícita.

PENSIONES A LOS SUPÉRSTITES

De cumplirse las condiciones, al cónyuge superviviente (también divorciado) y a los hijos del progenitor fallecido les corresponderán pensiones a los supérstites. Se considerarán hijos las personas indicadas en el capítulo de Suplemento para los hijos en las mismas condiciones.

Las disposiciones siguientes sobre las pensiones de viudedad tienen que ser aplicadas también a los conyuges inscritos.

PENSIONES DE VIUEDAD

La pensión de viudedad se deriva generalmente de aquella pensión a la que tuvo o hubiera tenido derecho el cónyuge fallecido (divorciado) en el momento de su muerte.

Derecho 0 % a 60 %

El importe de la pensión de viudedad será entre el 0% y máximo el 60% de la pensión a la que el fallecido tenía derecho en el momento del fallecimiento.

Para determinar el porcentaje tiene que ser formada una base de cálculo; los ingresos de los últimos dos años civiles antes del fallecimiento del fallecido y los ingresos del deudos antes de la muerte del asegurado tendrá que ser dividido por 24.

Siempre cuando en los últimos dos años civiles los ingresos del fallecido era reducido por causa de enfermedad o desempleo, pues la base de cálculo por el fallecido tendrá que ser formada por los ingresos de los últimos 4 años civiles antes de la muerte del fallecido y dividido por 48 pero sólo si ese será de conveniencia por el deudos.

Ingresos

Se considerarán **ingresos**, entre otros:

- Los ingresos de una actividad lucrativa asalariada o autónoma (dentro del país y en el extranjero);
- ciertas remuneraciones de funcionarios públicos, en el caso de que éstas excedan el importe límite relativo a remuneraciones (véase la hoja adjunta) ;
- prestaciones dinerarias periódicas (brutas) de la seguridad social legal y seguro de desempleo (p.ej. pensión, pensión de accidente, subsidio de enfermedad, subsidio de desempleo);
- pensiones de retiro o jubilaciones y otras prestaciones similares;
- pensiones del extranjero;

- percepciones a tenor de la ley de percepciones u otros emolumentos funcionales;
- indemnización o retribución por vacaciones no tomadas.
- De la retribuciones por causa de horas de trabajos reducidos por vejez la suma de la base de contribución del seguro obligatorio y las retribuciones extraordinarias si mayores de la suma de los ingresos percibidos simultáneamente.
- Pensiones de administración y subsidios transitorios por cause de planes sociales (o la base de contribución de un seguro voluntario existente simultáneamente, si mayores a los ingresos percibidos del defunto) .

Incremento hasta el 60 %

Un derecho inferior al 60 % se podrá incrementar en función de la situación de los ingresos de la viuda/el viudo.

Si la suma de los ingresos propios de la viuda/el viudo y la pensión de viudedad – a excepción de un posible recargo especial para un seguro de mejoras voluntarias – no superara un valor límite determinado (en el año 2012: 1.716,63 euros), el porcentaje de la pensión de viudedad se incrementará, siempre que se cumpla esta condición, hasta que la suma de los ingresos propios y la pensión de viudedad alcance dicho valor límite.

Sólo está permitido incrementar la pensión de viudedad hasta **máximo el 60 %**.

Reducción al 0 %

Si la suma de la pensión propia y/o una renta mixta, junto con la pensión de viudedad, superara la base tope de cotización doble mensual (en el año 2012: 8.400,- euros), la pensión de viudedad se reducirá por el importe de exceso hasta cero.

A la pensión de viudedad así calculada también se deberá sumar el 60 % de un recargo especial del/de la fallecido/a (para posibles seguros de mejoras voluntarias).

Notificar una modificación de los ingresos

Los **incrementos o reducciones** de los propios ingresos pueden dar lugar a una modificación del importe de la pensión de viudedad. En general, se procederá de oficio a determinar de nuevo la pensión en el caso de modificarse los ingresos, pero siempre en el marco de la actualización de la pensión y también mediante una solicitud especial.

PENSIONES DE VIUEDAD PARA DIVORCIADOS

Derecho para divorciados

Límite con manutención

Los divorciados tienen derecho a pensión de viudedad, siempre que no hayan contraído un nuevo matrimonio, si el/la asegurado/a en el momento del fallecimiento,

- por causa de una sentencia judicial,
- de un arreglo judicial o
- de una obligación contractual adquirida antes de la disolución del matrimonio tenía que pagar la manutención o los alimentos, o
- una vez efectivo el divorcio y hasta el fallecimiento, hubiera pagado de forma periódica al menos durante el último año antes del fallecimiento la manutención para cubrir la necesidad alimenticia (derecho a alimentos en base a la situación de los ingresos) (duración del matrimonio de al menos 10 años).

La extensión de la pensión de viudedad al cónyuge divorciado queda limitada a la manutención mensual.

Derecho para divorciados

Sin límite con manutención

Al cónyuge viudo tiene derecho a una pensión de viudedad en su totalidad, siempre que no haya contraído nuevo matrimonio, si

- el matrimonio se disolvió a tenor del artículo 55 de la Ley de Matrimonio en su versión vigente a partir del 1-7-1978,
- la sentencia de divorcio contiene la decisión según el artículo 61, apartado 3º de la Ley de Matrimonio (la parte demandante es culpable única o mayoritaria de la perturbación del matrimonio),
- el matrimonio ha durado al menos 15 años y
- la viuda (el viudo) ha cumplido la edad de 40 años en el momento de la entrada en vigor de la sentencia de divorcio.

El requisito del cumplimiento de la edad de 40 años en el momento de la entrada en vigor de la sentencia de divorcio quedará suprimido si la viuda (el viudo) estuviera desde ese momento incapacitada para el trabajo o se devengara una pensión de orfandad para un hijo que descendiera del matrimonio disuelto o hubiera sido adoptado por los cónyuges conjuntamente, y el hijo viviera de forma permanente en comunidad familiar con la viuda (viudo) desde el fallecimiento del cónyuge. El requisito de la comunidad familiar permanente se suprimirá si el hijo hubiera nacido después del fallecimiento del padre.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE VIUEDAD

Mantenimiento de la pensión después del vencimiento

Si la pensión de viudedad sólo se aprobó por un período de 30 meses naturales después del fallecimiento del /de la asegurado/a, se deberá observar lo siguiente.

Si en el momento de la supresión se diera una invalidez, se tendrá derecho a una pensión mientras dure dicha invalidez. No obstante, la solicitud de mantenimiento de la pensión se deberá presentar como máximo en el plazo de tres meses a partir del momento de la supresión. Cualquier solicitud de mantenimiento de la pensión presentada con posterioridad será denegada. Si usted se considera inválido, le recomendamos **solicitar el mantenimiento** de la pensión de viudedad **antes de que finalicen los 30 meses naturales**.

Liquidación

En el caso de **nuevo matrimonio**, la pensión de viudedad se liquidará con un importe equivalente a 35 mensualidades de la pensión (sin indemnización compensatoria).

En el caso de que, por un nuevo matrimonio, se suprimiera una pensión de viudedad concedida con límite de tiempo, no le corresponderá ningún tipo de liquidación.

Recuperación

Si el nuevo matrimonio se disolviera a causa del fallecimiento del cónyuge, por divorcio o disolución o se declarara nulo, se recuperará el derecho a pensión mediante **solicitud**, cuando

- el divorcio o disolución no se hubiera producido por causas imputables únicamente o mayoritariamente a la viuda (viudo);
- en caso de nulidad del matrimonio, se considerara inocente a la viuda (al viudo).

El derecho se recuperará el primer día del mes después de la presentación de la solicitud, pero como muy pronto el primer día del mes que sigue al transcurso de dos años y medio a partir de la supresión de la pensión en su día.

A la pensión de viudedad recuperada se deberán sumar la pensión de viudedad devengada del nuevo matrimonio, las prestaciones de manutención e ingresos que le correspondieran a la viuda (el viudo) o que ésta recibiera a causa del matrimonio disuelto o declarado nulo. **No se recuperará la pensión de viudedad concedida con límite de tiempo.**

PENSIONES DE ORFANDAD

La pensión de orfandad se deriva generalmente de aquella pensión a la que tuviera o hubiera tenido derecho el progenitor fallecido en el momento de su muerte. Para el cálculo de esta prestación se aplicará lo expuesto en el capítulo “Importe de la pensión...” de forma apropiada.

Importe de la pensión de orfandad

A cada hijo del /de los asegurados fallecidos le corresponderá una pensión de orfandad. La base del cálculo de la pensión de orfandad siempre la constituirá una pensión de viudedad del 60 %, independientemente de si ésta devengara realmente o del importe de la misma.

La pensión de orfandad en el caso del fallecimiento de uno de los progenitores es del 40 por ciento o en el caso del fallecimiento de ambos progenitores, del 60 por ciento de la pensión de viudedad.

Si se cumplen las condiciones para la concesión de una pensión de viudedad según ambos progenitores, devengarán dos pensiones.

Hasta la edad de 18 años

Se considerarán hijos hasta cumplir la edad de 18 años, los hijos legítimos, legitimados y adoptados, así como los hijos ilegítimos de los asegurados (en el caso de que el asegurado sea varón, deberá demostrarse la paternidad), y, en determinadas circunstancias, también los hijastros.

Después de la edad de 18 años

A partir de los 18 años de edad, la pensión de orfandad sólo devengará si el huérfano

- estuviera cursando una formación escolar o profesional que absorbiera la mayor parte de su fuerza de trabajo, máximo hasta los 27 años de edad, y en el caso de cursar una carrera, percibiera un subsidio familiar o, aunque éste no se percibiera, el huérfano cursara una carrera regular de forma seria y perseverante (artículo 2, apartado 1º lit. b Ley de compensación de cargas familiares);
- estuviera incapacitado para el trabajo, siempre que la enfermedad o dolencia se hubiera producido antes de cumplir la edad de 18 años o durante una formación escolar o profesional.

PARTICULARIDADES EN LAS PENSIONES DE ORFANDAD

Mantenimiento de la pensión

El mantenimiento de la pensión de orfandad se debe solicitar en un plazo de tres meses después de cumplir los 18 años de edad, para que no se produzca una interrupción en el derecho.

Final del derecho

Si las condiciones para el mantenimiento de la pensión desaparecieran, la pensión de orfandad se suprimirá al finalizar el mes (se suspenden los pagos) en el que se ha producido la causa de la supresión. En el caso de que desapareciera la incapacidad para el trabajo, se retirará el mantenimiento de la pensión de orfandad concedida.

Los nietos no tienen derecho a una pensión de orfandad.

SUBSIDIO ASISTENCIAL

La ley federal de subsidio asistencial (BPGG) regula un subsidio asistencial unificado a nivel federal y orientado a la necesidad si, debido a un impedimento físico, intelectual o psíquico o a un impedimento sensorial, la necesidad de cuidados y ayuda (**necesidad de asistencia**) constante dura o durara previsiblemente al menos seis meses.

El subsidio asistencial corresponde a los titulares de una pensión también cuando éstos residieran habitualmente en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y en Suiza (equiparación con estancia dentro del ámbito nacional), siempre que se den unas determinadas condiciones.

Además le corresponde un derecho a subsidio asistencial si el titular de la pensión emigró de Austria en el período comprendido entre el 4 de marzo de 1933 al 9 de mayo de 1945 por razones políticas (excepto por actividad nacional-socialista), por motivos religiosos o por razones de origen.

El subsidio asistencial se otorgará previa solicitud y se abonará doce veces por año, sin deducciones.

El devengo se iniciará en el mes siguiente al de la presentación de la solicitud. El derecho al subsidio asistencial cesará en la fecha del fallecimiento del beneficiario; en este mes natural se pagará la parte proporcional del subsidio asistencial.

Las disposiciones sobre la evaluación de la necesidad de cuidados se fijan con mayor detalle en un Decreto.

El importe del subsidio asistencial (en 7 niveles) es de:

Nivel	Necesidad media de cuidados al mes más de	IMPORTE (mensual)
		2012
1	60 horas	154,20 euros
2	85 horas	284,30 euros
3	120 horas	442,90 euros
4	160 horas	664,30 euros
A partir del nivel 5 condiciones adicionales (cuidados especializados)		
5	180 horas y coste extraordinario de asistencia	902,30 euros
6	180 horas y medidas asistenciales de imposible coordinación durante el día y la noche o presencia permanente de un cuidador	1.260,00 euros
7	180 horas e imposibilidad de hacer movimientos selectivos con brazos y piernas, o estado equivalente	1.655,80 euros

SUPLEMENTO POR HIJOS

A la pensión (exceptuando a las pensiones de supérstites) se suma para cada hijo o hijo adoptivo legítimo, ilegítimo, legitimado, del pensionista un suplemento por hijo hasta que éste cumpla la edad de 18 años. Dicho suplemento sólo corresponderá a los hijastros y nietos en el caso de que se cumplieran unas circunstancias especiales. Si hubiera varias personas con derecho al suplemento por hijo, devengará sólo una vez para el mismo hijo.

Reglamentaciones excepcionales existen para estancias en Islanda, Liechtenstein, Noruega y Suiza, así como para personas que habitan en un Estado miembro de la UE y que tienen la tercera nacionalidad.

Importe

El suplemento por cada hijo es de 29,07 euros brutos mensuales. También podrá ser inferior, cuando la pensión austriaca sólo correspondiera sumando los tiempos de seguro cotizados en el extranjero.

El titular tendrá derecho al suplemento por hijos hasta que alcance la edad de 18 años, sin consideración del importe de los ingresos, también cuando el hijo ejerciera una actividad lucrativa.

Una vez alcanzada la edad de 18 años, el suplemento por hijos sólo corresponderá cuando el hijo

- estuviera cursando una formación escolar, universitaria o profesional que absorbiera la mayor parte de su fuerza de trabajo, máximo hasta los 27 años de edad, o
- estuviera incapacitado para el trabajo, siempre que la enfermedad o dolencia se hubiera producido antes de cumplir la edad de 18 años o durante una formación escolar, universitaria o profesional.

El mantenimiento del suplemento por hijos se debe solicitar en un plazo de tres meses después de cumplir los 18 años de edad, para que no se produzca una interrupción en el derecho.

Si las condiciones para el mantenimiento del suplemento desaparecieran, se suspenderá el pago del suplemento por hijos al finalizar el mes en el que se ha producido la causa de la supresión o, en el caso de que desapareciera la incapacidad para el trabajo, al final del mes siguiente al envío de la notificación.

SUSPENSIÓN DE LA PENSIÓN

En determinadas circunstancias se puede dar una suspensión de la pensión.

Por suspensión se entiende que el derecho a pensión continúa vigente, pero la pensión no se abona mientras existan determinadas razones de fondo.

ESTANCIA EN EL EXTRANJERO

La pensión se suspenderá mientras usted se encuentre en el **extranjero**. Ello no se aplicará

- cuando la estancia en el extranjero no supere **dos meses** en un año natural o
- cuando usted se encuentre en el extranjero con el **consentimiento** de la Pensionsversicherungsanstalt (entidad de seguros de pensiones) o
- **cuando, por un convenio interestatal sobre seguridad social o por el convenio sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) se dispusiera otra cosa distinta.**

Si la pensión se suspende debido a la estancia en el extranjero, una parte de la pensión corresponderá, previa solicitud, a los familiares que, en caso de fallecimiento, tuvieran derecho a una pensión de supérstites.

OTRA RAZÓN PARA LA SUSPENSIÓN

La pensión se suspenderá en el caso de penas privativas de libertad con una duración superior a un mes. A los familiares no consortes en el acto delictivo les corresponderá, previa solicitud, el derecho a una parte de la pensión.

Particularidades : La pensión no viene suspendida, si la penas privativas de libertad viene ejecutada con arresto domiciliario (trabòn) y control electrónico.

CAMBIO DE DOMICILIO

Si cambiara usted de domicilio de forma permanente o deseara trasladarse a Austria, rogamos nos lo comunique con tiempo, para que no se interrumpa el pago de su pensión.

PAGOS EXTRAORDINARIOS

Con las pensiones para **abril u octubre de cada año**, usted percibirá un pago extraordinario.

Dicho pago extraordinario consistirá en el importe correspondiente a la pensión abonada en abril u octubre, incluyendo el suplemento por hijos.

Pension proporcionada

El **primero pago extraordinario es proporcionado**, si la pensión en el mes del pago extraordinario o en los últimos 5 meses no viene pagada en continuamente. En este caso el importe del pago extraordinario disminuye de un sexto por cada mes en el cual la pensión no estaba pagada.

Particularidades

Para las pensiones de reversión existen las particularidades siguientes: Si a la persona fallecida se ha pagado una pensión, estos meses se cuentan como meses de pago de la pensión de reversión.

TRIBUTACIÓN DE LA PENSIÓN


Obligación tributaria limitada

Las personas que no tengan un domicilio ni permanezcan habitualmente en Austria y cuyas permanencias en este país no superen los seis meses, estarán sujetas a la obligación real de tributar.

El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal de las pensiones se calcula a tenor de las disposiciones de la Ley de impuesto de la renta de 1988. No se tendrán en cuenta los importes deducibles de ganador único, los importes deducibles de familia monoparental, así como determinados exentos (para impedidos físicos o titulares de un documento identificativo como víctima y certificados administrativos).

Ciudadanos del EEE y ciudadanos suizos

Los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado en el que se aplique el convenio sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), podrán ser tratados como sujetos pasivos por obligación personal, cuando sus ingresos principales procedan de Austria. La solicitud a tal efecto – para años naturales transcurridos – se deberá presentar en la oficina de Hacienda (Finanzamt) del distrito 1 (Finanzamt für den 1. Bezirk, Radetzkystraße 2, 1031 Wien, Austria).



Las percepciones de pensión corrientes, sin embargo, continuarán tributando a tenor de las normas vigentes para los sujetos pasivos por obligación real.

Convenio sobre doble imposición

Según los convenios suscritos con los diversos países a fin de evitar la doble imposición, las pensiones que se transfieren al extranjero sólo tributarán una vez.

Las prestaciones **sin tributación** se transferirán a los pensionistas que tengan su domicilio o permanezcan habitualmente en los siguientes Estados. Las prestaciones a favor de jubilados y jubiladas con domicilio o residencia habitual en uno de los países siguientes tienen que transferirse sin imposición. El pago de impuestos se realizará en el país de residencia correspondiente y antes de cambiar la identificación de imposición es necesario presentar un certificado de residencia confirmada por la administración fiscal extranjera (formulario ZS-Q1)

- Albania Armenia Azerbaijón Australia Egipto
- Bahrain Barbados Belice Bosnia-Herzegovina Bulgaria
- Estonia
- Francia Georgia Grecia Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Hong Kong
- India Irán Irlanda Israel Italia
- Kazajistán Kirguistán Rep. Corea Croacia Cuba Kuwait
- Letonia Liechtenstein Lituania
- Malasia Malta Mexico Moldavia
- Nueva Zelanda
- Pakistán Polonia Portugal
- Federación Rusa
- Arabia Sudí Suiza Singapur Eslovaquia Eslovenia España
- Tadjikistán Tailandia Checa Túnez Turkmenistán Turquía
- Hungría Uzbekistán
- Emiratos Árabes Unidos Vietnam
- Chipre

Asimismo se realizará la transferencia sin tributación a los pensionistas que tengan su domicilio o permanezcan habitualmente en Suecia y posean la nacionalidad sueca.

SEGURO DE ENFERMEDAD



Lugar de residencia en un estado miembro del EEE, de la UE o en Suiza

En general se aplicarán las regulaciones pertinentes de las reglamentaciones (CEE) 1408/71 y 574/72, así como a partir de 1. mayo 2010 VO (EG) 883/2004 y 987/2009.

Usted y su parientes reciben de la Institución de seguro de enfermedad las prestaciones como dictan las normas jurídicas de su País. En general, éste será el caso cuando usted también perciba una pensión en el estado de su domicilio.

Si en el estado de domicilio no existiera una protección legal de seguro de enfermedad y para la realización del seguro de enfermedad no fuera responsable ningún otro Estado miembro o Suiza, usted y sus familiares percibirán las prestaciones del seguro de enfermedad en base a la percepción de la pensión austriaca, a cargo del seguro de enfermedad austriaco. Esta concesión de prestación material a modo de ayuda también será aportada por la entidad legal titular del seguro de enfermedad del estado en que usted reside, según las disposiciones legales vigentes para dicha entidad.


Su entidad titular del seguro de enfermedad o de pensiones en el estado del domicilio le informará con más detalle al respecto.

Lugar de residencia en un estado con convenio

Se aplicarán las regulaciones pertinentes del convenio sobre seguridad social correspondiente. No todos estos convenios, no obstante, contemplan también disposiciones sobre el seguro de enfermedad de los pensionistas. En la actualidad existen regulaciones pertinentes con los siguientes estados:

Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro, Croacia, Macedonia, Túnez, Turquía.

Si usted reside en uno de los estados antedichos y no percibe ninguna pensión según las disposiciones legales del estado del domicilio, usted y sus familiares percibirán básicamente las prestaciones del seguro de enfermedad legal en función de la percepción de la pensión austriaca a cargo del seguro de enfermedad austriaco. Esta concesión de prestación material a modo de ayuda también será aportada por la entidad legal titular del seguro de enfermedad del estado en que usted reside, según las disposiciones legales vigentes para dicha entidad.



Su entidad titular del seguro de enfermedad o de pensiones en el estado del domicilio le informará con más detalle al respecto.

Alta en el seguro de enfermedad austriaco

La utilización de prestaciones del seguro de enfermedad legal a cargo del seguro de enfermedad austriaco presupone un alta en la entidad titular del seguro de enfermedad austriaca correspondiente, así como la inscripción pertinente en la entidad titular del seguro de enfermedad auxiliar en el estado del domicilio.

- **No percepción de una pensión** según las disposiciones legales del estado del domicilio:

Si usted reside en un estado miembro del EEE, de la UE o en Suiza, así como en Bosnia-Herzegovina, Croacia, Macedonia, Montenegro, Serbia, Túnez o Turquía, la comprobación de las condiciones para el alta en el seguro de enfermedad, así como la propia alta, se realizará generalmente en el marco del procedimiento de determinación de la pensión.

- **Percepción de una pensión** según las disposiciones legales del estado del domicilio:

Por regla general, si usted reside en und Estado miembro del EEE, de la UE o en Suiza, tal comprobación no se efectuará de manera automática. Por eso le rogamos nos notifique de inmediato si en el Estdo de su domicilio no beneficia usted de la protección legal de seguro de enfermedad.

Si usted tiene su residencia en Bosnia-Herzegovina, Croacia, Macedonia, Montenegro, Serbia, Túnez o Turquía, las prestaciones del régimen de enfermedad se efectuarán en el País de residencia.

- **Importe de la prima del seguro de enfermedad austriaco**

En el caso del alta en el seguro de enfermedad austriaco, según VO (EG) Nu. 883/2004, se deberá retener una retribución de cada pensión, excepto las pensiones de ofrandad.

Permanencia temporal en Austria

Si usted reside en un Estado miembro del EEE, de la UE o en uno de los Estados con convenio citados o en Suiza, usted y sus familiares podrán beneficiar también de las prestaciones materiales urgentes (asistencia médica y en establecimiento) en el caso de que su permanencia en Austria sea temporal. Los gastos derivados serán por cuenta de la entidad titular del seguro de enfermedad del Estado de su domicilio.

Su entidad titular del seguro de enfermedad o de pensiones en el Estado de su domicilio o la caja de enfermedad regional correspondiente a la localidad de Austria donde se encuentre, le informarán con más detalle al respecto.

CONFIRMACION DE EXISTENCIA

Obligación de presentación

Para recibir el pago de la pensión los jubilados que tienen su residencia al extranjero deben presentar una vez al año la confirmación de existencia.

Los jubilados que no están obligados a presentar una confirmación deben tener su domicilio en Alemania.

Formulario

El formulario de confirmación de existencia se transmite una vez al año en el mes de enero. El mismo formulario, firmado y autenticado tendrá que ser enviado a la Caja de Pensiones "Pensionsversicherungsanstalt". Si el interesado recibe otros beneficios o r ditos que podr an influir sobre el r dito de la pensi n, el interesado deber a presentar tambi n una declaraci n de los r ditos. El formulario debe pervenir a la Caja de Pensiones entre seis semanas, en otro caso se suspender  el pago de la pensi n.

El formulario "confirmaci n de existencia" LEBENSBEST TIGUNG (en diferentes idiomas) puede encontrarlo tambi n en el sitio internet www.pensionsversicherung.at.

INDICACIONES SOBRE LAS NOTIFICACIONES

Las disposiciones legales obligan a todos los beneficiarios de un pago y a los solicitantes que notifiquen rápidamente cualquier cambio que afecte al derecho de percepción, al importe de la prestación o al lugar de residencia.

NOTIFÍQUENOS EN UN PLAZO DE 7 DÍAS

(en caso de derecho a una **pensión de orfandad**, en 2 semanas)

- la iniciación de una actividad lucrativa y el importe de la renta mixta
- cualquier modificación en el importe de la renta mixta

NOTIFÍQUENOS EN UN PLAZO DE 2 SEMANAS

- Cambio de residencia, todos los cambios de nombre así como el matrimonio y/o pareja inscrita.
- cualquier asignación, nuevo cálculo (excepto la actualización de la pensión o renta) o la supresión de una pensión o renta por parte de otro organismo en Austria o en el extranjero
- la percepción de una compensación por enfermedad de un seguro de enfermedad austriaco
- una pena privativa de libertad con una duración superior a un mes
- en caso de percepción de una PENSIÓN DE VIUDEDAD, la percepción de una prestación dineraria de un seguro de accidentes austriaco (o asistencia en caso de accidente) o seguro de desempleo, así como la percepción de una pensión de retiro o manutención austriaca o extranjera derivada de una relación funcional o similar, un retiro o una prestación similar sobre la base de un reglamento (de pensión) de funcionarios o una concesión de pensión contractual de un empleador, así como cualquier cambio o supresión de las prestaciones citadas
- En el caso que venga pagada una pensión a los órfanos o una mayoración para los hijos, también el matrimonio y/o pareja inscrita (fallecimiento) de un hijo (el huérfano) así como cualquier modificación de los ingresos del hijo (del huérfano) o la terminación o interrupción de los estudios o de la formación (siempre que el hijo/el huérfano haya cumplido los 18 años).

Rogamos tenga en cuenta que, en caso de un retraso en la notificación, se exigirá la devolución de los importes abonados de más.

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO



Si tiene cualquier duda o petición en temas de pensiones, estamos a su disposición los días laborables de lunes a jueves de 7 a 15.30 (hora centroeuropes) y el viernes de 7 a 15 h. Número di telefono: **+43 503 03**.

Cualquier solicitud deberá enviarla por escrito a

Pensionsversicherungsanstalt

Landesstelle Wien

Friedrich-Hillegeist-Straße 1

1021 Wien

Austria

También se pueden enviar por fax al número **+43 503 03/288 50** o por e-mail a pva-lsw@pensionsversicherung.at.

También encontrará información actualizada sobre el tema de pensiones en Internet, en la página

www.pensionsversicherung.at

En las **JORNADAS DE CONSULTA** de la Pensionsversicherungsanstalt que se celebran actualmente en los siguientes estados:

Alemania, Italia, Croacia, Liechtenstein, Suiza, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Chequia, Hungría

podrá obtener información y asesoramiento. La oficina (Landesstelle) de Viena le informará sobre el lugar y la hora de dichas jornadas de consulta.

Esta NOTIFICACIÓN (esta COMUNICACIÓN) contiene su “NÚMERO DE SEGURO”. Rogamos haga constar dicho número de seguro en cualquier correspondencia. De esta forma facilitará la localización del expediente y nos permitirá solucionar rápidamente su petición.